



BUENOS AIRES, 29 001. 2015

VISTO, el Expediente Nº: ANC: 0038975/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el requerimiento efectuado en fecha 10 de marzo de 2015, por el Jefe de ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, Brigadier General D. Mario Miguel CALLEJO, quien inició las acciones conjuntas para la habilitación del aeródromo público, ubicado en la Isla Marambio, en el SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO, con el fin de permitir la operación de aeronaves de apoyo a las actividades de investigación científica de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales que se realicen en el continente antártico.

Que conforme la Ley N° 18.513 del 31 de diciembre de 1969, se asigna a las Fuerza Armadas la responsabilidad del sostén logístico para la actividad antártica argentina, en ejercicio de la soberanía de la REPÚBLICA ARGENTINA en el SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, organismo dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha

A A





señalado la importancia que reviste la habilitación del aeródromo con la calificación de público, afirmando la presencia soberana de la REPÚBLICA ARGENTINA en el SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO.

Que la Base Aérea Vicecomodoro Marambio, creada por Decreto N° 2032 de fecha 5 de mayo de 1970, tiene la misión de mantener la capacidad logística y técnica, a fin de posibilitar las operaciones de apoyo y de investigación científica que las FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS e instituciones nacionales, extranjeras o internacionales realicen en el CONTINENTE ANTÁRTICO.

Que el citado Decreto, asigna la dependencia orgánica de la Base Vicecomodoro Marambio al ex - COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA, hoy ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que el TRATADO ANTÁRTICO firmado en Washington el 1° de diciembre de 1959, del cual la REPÚBLICA ARGENTINA es parte, establece el uso de LA ANTÁRTIDA con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica, comprometiéndose cada una de las partes a fin de que nadie lleve a cabo en LA ANTÁRTIDA ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del citado Tratado.

Que el Artículo 27 del Código Aeronáutico establece que todo aeródromo deberá ser habilitado por la autoridad aeronáutica, a cuyo fin ésta se ajustará a las normas que al efecto determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.





Que la Dirección de Aeródromos, de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL informó que no existen objeciones para proceder a su habilitación, por cuanto el sitio propuesto reúne las condiciones establecidas en el MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Apéndice 8, normativa aplicable para pistas en el entorno antártico.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, intervino en cuanto a las normas y procedimientos a que deberán ajustarse. las operaciones de aeronaves.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 27 del Código Aeronáutico y por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,



EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL A CARGO DE

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase, con la calificación de "público" controlado, el aeródromo VICECOMODORO MARAMBIO , (MBI-SAWB), cuyas características se detallan en adjunto que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la designación de un Jefe de Aeródromo, conforme lo estable el Artículo 88 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, notifiquese, difúndase la presente resolución mediante las publicaciones de información aeronáutica y, cumplido,

archivese.

RESOLUCIÓN Nº

Dirección Vacional de Segutidad Operacional RÓMULO SHIESA Director Nacional

o A





ANEXC

AERÓDROMO PÚBLICO

"VICECOMODORO MARAMBIO" (MBI-SAWB)

A) UBICACIÓN: ISLA MARAMBIO, MAR DE WEDDELL, SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO.

B) COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

ARP:

LAT.: 64°14'20,860"'S - LONG.: 56°37'51,059" W.

UMBRAL 05: LAT.: 64°14'29,113" S - LONG.: 56°38'31,758" W.

UMBRAL 23: LAT.: 64°14'12,608" S - LONG.: 56°37'10,362" W.

- C) ELEVACIÓN: 209,5 METROS (687 PIES) SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL MAR.
- D) PISTA: 05/23 DE MIL DOSCIENTOS OCHO (1.208) METROS DE LONGITUE POR CUARENTA (40) METROS DE ANCHO. SUPERFICIE DE TIERRA.
- E) DISPONE DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA PORTÁTIL.
- F) CATEGORÍA SEI: CINCO (5)

G)PLATAFORMAS:

TERMINAL CARGA: CIEN (100) METROS POR CUARENTA (40) METROS SUPERFICIE TIERRA

ÁGUILAS: SETENTA (70) METROS POR CUARENTA (40) METROS SUPERFICIE ALUMINIO.

- H)CALLE DE RODAJE: DE PISTA 05/23 A HANGAR ÁGUILAS: DOSCIENTOS OCHENTA (280) METROS POR ONCE (11) METROS, SUPERFICIE TIERRA.
- I) NORMAS OPERATIVAS:

NORMAS GENERALES: LAS OPERACIONES SE AJUSTARÁN A LAS REGLAS GENERALES DE VUELO, A LAS REGLAS DE VUELO VISUAL E







ANEXO

INSTRUMENTAL – SEGÚN CORRESPONDA – Y A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) – PARTE 91 Y DEMÁS PUBLICACIONES DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA.

NORMAS PARTICULARES:

- OPERACIONES RESTRINGIDAS A AERONAVES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES; AERONAVES EN VUELOS DE ASISTENCIA Y APOYO A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS C HUMANITARIAS.
- SIN ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.
- SIN SERVICIOS DE ESCALA.
- SE REQUIERE COORDINACIÓN PARA OPERACIONES:
 TEL: 54-11-4317-6164 / 54-11-4317-6000 INTERNO 14218 (H-24)
 FUERZA AÉREA ARGENTINA.

J) MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

TELÉFONO: 0810-222-0330

MBI TWR: 118,1 MHz / 118,5 MHz

NDB MBI: 345 KHz

VOR/DME; 117,0 MHz

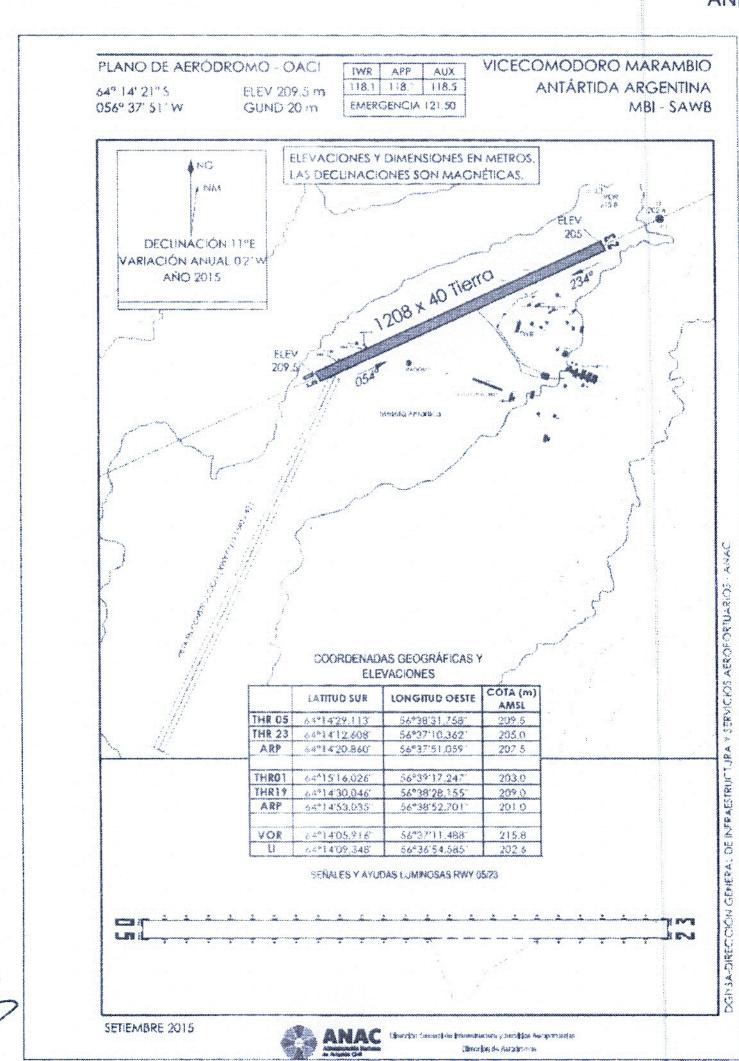
K) PLANO DE AERÓDROMO







ANEXC



#